



PRISON LAW OFFICE
General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Managing Attorney:
Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Laura Bixby
Patrick Booth
Steven Fama
Alison Hardy
Sophie Hart
Jacob Hutt
Rita Lomio
Margot Mendelson

Es su Responsabilidad al Usar la Información Proporcionada a Continuación:

Al reunir este material, hicimos lo mejor para darle una información útil y precisa porque sabemos que la gente que se encuentra en la cárcel frecuentemente tiene problemas en conseguir información legal y no podemos darle asesoría legal específica a todos los que la solicitan. Las leyes cambian con frecuencia y éstas pueden ser vistas de diferentes maneras. No siempre tenemos los recursos para realizar cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este folleto, es su responsabilidad el asegurarse de que la ley no ha cambiado y que todavía se aplica a su situación. La mayoría de los materiales que usted necesita deben estar disponibles en la biblioteca legal de su institución.

**REF. DE INFORMACIÓN:
POLÍTICAS DEL FISCAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES
(Marzo del 2021)**

Estamos enviando esta información en respuesta a su solicitud por asesoría, información o asistencia en relación con las nuevas política anunciadas por George Gasxon, el recién electo Fiscal del Distrito del Condado los Ángeles (DA por su sigla en inglés). Desafortunadamente, no podemos dar respuestas individuales a todos aquellos que nos contactan y no podemos dar copias de los memorandos de la política. Sin embargo, esperamos que esta carta pueda ayudarle a responder sus preguntas. La Sección I de esta carta analiza los tipos de cargos y mejoras afectados por las nuevas políticas. La Sección II resume las políticas para re-sentenciar a las personas que ya están cumpliendo condenas que no son consistentes con estas políticas. La Sección III resume las políticas que convergen con los casos de re-sentencia por homicidio del Código Penal 1170.95 (SB 1437). La Sección IV analiza las políticas concernientes a las audiencias de idoneidad de libertad condicional

Estas políticas son muy recientes y están siendo impugnadas. Ha habido reportes de Fiscales Adjuntos de Distrito (DDA por su sigla en inglés) y de jueces de la corte superior que no están cumpliendo con algunas políticas. Además, el sindicato que representa a muchos de los DDA ha presentado una demanda pidiendo a un juez que declare ilegales las nuevas políticas y que permita que los DDA individuales, el decidir qué cargos presentar y qué sentencias buscar. Intentaremos actualizar esta carta cuando haya nuevos desarrollos importantes.

No sabemos exáctamente cómo se pondrán en práctica las políticas. Mientras tanto, **una persona que piensa que podría ser elegible para resentencia podría querer contactarse con el defensor público o con el abogado privado que condujo su caso criminal, o con su abogado de apelación directa, o cualquier abogado que lo esté repreentando en una caso activo posterior a la condena.** La Oficina del Defensor Público de los Ángeles tienen muchas sucursales y direcciones paa cada una de esas oficinas que están en el sito de internet en: <https://pubdef.lacounty.gov/>. La dirección para la oficina principal es: Los Ángeles Country Public Defender 210 West Temple Street, 19-513 CSF. Los Ángeles, Ca. 90012.

Board of Directors

Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause, Treasurer
Harlan Grossman • Christiane Hips • Margaret Johns • Cesar Lagleva • Jean Lu
Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Seth Morris • Vishal Shah

Estas políticas afectan *solamente* los casos del Condado de los Ángeles. Cada oficina DA del condado generalmente tiene la discreción de decidir qué cargos presentar y qué declaración se ofrece hacer. La ley no requiere que otros condados sigan las políticas del Fiscal de los Ángeles o que adopten políticas similares. Si sus cargos o condenas no son casos provenientes de los Ángeles las políticas descritas en esta carta no aplican para usted. No sabemos si otros condados adoptarán políticas similares en el futuro. Sin embargo, hay algunas leyes recientes que afectan algunos tipos de mejoras que *si aplican* en todo el estado. Estos cambios afectan a gente cuyos casos no son definitivos todavía (aún pueden ser apelados o están abiertos sobre apelación) con mejoras de un 1 año antes de la pena de prisión, mejoras de 5 años antes en delitos graves serios, mejoras en el uso de armas, y mejoras en la reincidencia del tráfico de drogas. Si usted está interesado en esta información por favor escribanos para solicitar nuestra carta de “Mejoras”; la carta también se encuentra disponible en la página de Recursos en el: www.prisonlaw.com.

I. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS POLÍTICAS DEL FISCAL DEL DA DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES EN CUANTO A MEJORAS /ALEGATOS Y PARA LA SENTENCIA?

En la Directiva Especial 20-08, el DA de Los Ángeles anunció que, a partir del 8 de diciembre del 2020, “las mejoras en las sentencias, u otras denuncias de sentencias, incluso en virtud de la Ley de Tres Strikes, no se presentarán en ningún caso y se retirarán en asuntos pendientes.” El 15 de diciembre, el DA de Los Ángeles emitió la Directiva Especial 20-08.1 aclarando la política. El 18 de diciembre, el DA de Los Ángeles emitió la Directiva especial 20-08.2 modificando la política.

Las mejoras y alegaciones que ya no se cobrarán en la mayoría de los casos incluyen:

- Alegaciones previas al strike (Código Penal § 667(d), §667(e), § 1170.12(a), § 1170.12 (c));
- Mejoras de “5 años antes” (Código Penal §667(a)(1)) y mejoras de “3 años antes” (Código Penal §667.5(a));
- Mejoras a la Ley STEP (gang) (Código Penal § 186.22 et. seq.);
- Circunstancias especiales alegaciones que darían lugar a una sentencia LWOP;
- Violaciones de la fianza o mejoras en la liberación de O.R. (Código Penal § 12022.1);
- Algunas mejoras en armas de fuego (Código Penal § 12022.53).

La política también establece que **la oficina del DA buscará sentencias de largo plazo, excepto cuando haya circunstancias excepcionales.** Si una persona califica elegible para libertad condicional, la oficina del DA buscará la libertad condicional, a menos que hay circunstancias especiales.

Hay algunas excepciones a la política general. El DA de Los Ángeles permitirá que se cobren las mejoras y las denuncias de las sentencias en los casos que involucren (1) abuso sexual de niños o adultos; (2) abuso infantil; (3) abuso de ancianos; (4) delitos financieros con pérdidas significantes o víctimas vulnerables; y (5) delitos de odio dirigidos a personas con base a su raza, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, género, o discapacidad mental o física. Además, con una aprobación especial, las mejoras a la sentencia y alegatos pueden ser cargados cuando (1) el acusado personalmente infligió una lesión física extensa a alguien o (2) el tipo de arma usada o la manera en la cual esta, mortal o peligrosamente fue usada y mostró una amenaza extrema e inmediata a la vida humana.

En los casos en donde una sentencia no ha sido impuesta todavía, se supone que los DDA deben retirar cualquier mejora o alegato que es contrario a esta política. Si una persona fue sentenciada en los últimos 120 días, no se supone que los DDA se opongan a las solicitudes de defensa para la re-sentencia de acuerdo con la nueva política. Si usted tiene un caso en el condado de LA y no ha sido todavía sentenciado o su sentencia fue impuesta *muuy* recientemente, debe comunicarse con su abogado defensor y /o con su abogado de apelación inmediatamente para discutir lo que debe hacer.

II. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS POLÍTICAS DE LOS DA DE LOS ÁNGELES PARA LAS PERSONAS QUE ESTAN CUMPLIENDO SENTENCIAS QUE NOS SON CONSISTENTES CON LAS POLÍTICAS DESCRITAS EN LA SECCIÓN I, MENCIONADA ARRIBA?

El primer camino es que los **DDA deben aceptar el desestimar o acceder a descartar las mejoras de las sentencias que están fuera de la política, cada vez que una persona tiene abierto un caso en el tribunal de Los Ángeles que lo hace legalmente elegible para una re-sentencia o para recordar la sentencia.** Tales casos incluyen: (1) casos de habeas corpus; (2) los casos exigidos para el tribunal superior de Los Ángeles por el tribunal de apelaciones o por la Suprema Corte; (3) los casos referidos por el CDCR para recordar y re sentenciar bajo el Código Penal §1170 (d)(1); (4) casos de re-sentencia bajo el Código Penal §1170.126 (Prop. 36, casos de tres strikes) o §1170.18 (Prop.47; robo menor relacionado con casos de posesión de drogas) o §1170.91 (SB 865, veteranos) o §1179.95 (SB 1437, casos de homicidio); (5) casos de re-sentencia bajo 1170 (d)(2) (re-sentencia juvenil LWOP); y (6) todos los casos donde la persona era un menor en el momento del delito.

El segundo camino es que **la oficina de los DA intente hacer una “revisión acelerada” de los casos y usar su poder para recomendar la re-sentencia de los casos fuera de la política bajo el Código Penal 1170(d)(1)** para “eliminar la disparidad de las sentencias y para promover la uniformidad de estas.” La oficina se centrará en buscar la re-sentencia para la gente que: (1) ya han cumplido sentencias por 15 años o más; (2) actualmente tiene 60 años o más; (3) están en un riesgo mayor de infección por la COVID-19; (4) han sido recomendadas para la re-sentencia por parte del CDCR; (5) son sobrevivientes de abusos criminalizados; o (6) tenían 17 años o menos al momento del delito y eran procesados como adultos.

III. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS POLÍTICAS DE LOS DA CON RELACIÓN A LAS PETICIONES DE RE-SENTENCIA DE ACUERDO CON EL CÓDIGO PENAL SECCIÓN 1170.95?

La nueva política de los DA de Los Ángeles incluye 20 puntos con relación al manejo de peticiones para la renuncia y re-sentencia de penas por homicidio bajo el Código Penal §1170.95 (SB 1437). Bajo estas políticas favorables, los DA de Los Ángeles toman la decisión de que cada persona debe serle asignado un abogado antes de que un tribunal emita un fallo; que se conceda un alivio a las personas que se declararon culpables de homicidio involuntario o intento de asesinato en lugar de ir a juicio por cargos de homicidio grave o asesinato bajo la doctrina de consecuencias naturales y probables; que los factores de la juventud son relevantes para determinar si una persona menor de 25 años actuó con indiferencia imprudente ante la vida humana; y que los DDA en general no deben argumentar bases de inelegibilidad que no se presentaron durante el caso inicial.

III. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS POLÍTICAS DE LOS DA DE LOS ÁNGELES EN RELACION A LAS AUDIENCIAS DE IDONEIDAD PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL?

La nueva política de incumplimiento de los DA de Los Ángeles es que los DDA no asistirán a las audiencias de libertad condicional y enviarán cartas de soporte de la libertad condicional para las personas que has alcanzado la Fecha Mínima Elegible de Libertad Condicional (MEPD por su sigla en inglés), la Fecha de Libertad Condicional Para Jóvenes Elegibles (YEDP por su sigla en inglés), o Fecha de Libertad condicional para Adultos Mayores (EPD por su sigla en inglés). Sin embargo, si una persona tiene una Evaluación de Riesgos Integral que indique que han tenido un riesgo de reincidencia, los DDA pueden tener una posición neutral, ni de apoyo ni de oposición a la libertad condicional.

Operations

Resentencing

Preguntas y Respuestas sobre Normas de Re-Sentencia

Opioid Complaint Form

Conviction Integrity Unit

Human Trafficking

Elder Abuse

Environmental Crimes

Alternative Sentencing Courts

Preguntas y Respuestas sobre Normas de Re-Sentencia

 SEARCH

Esta información es para miembros del público buscando información adicional sobre la norma para re-sentenciar del Fiscal de Distrito, detallada en la [Directiva Especial 20-14](#), la cual fue emitida el 7 de diciembre de 2020.

La implementación de la norma para re-sentenciar está en las primeras etapas de desarrollo. La Fiscalía de Distrito procesará las peticiones de re-sentencia cuando la norma para re-sentenciar sea finalizada.

¿Cuál es la norma para re-sentenciar del Fiscal de Distrito?

El Fiscal de Distrito George Gascón se ha comprometido a revisar las sentencias de las personas quienes están encarceladas y sirviendo condenas que ya no son apropiadas bajo las leyes y/o las normas y prácticas actuales de la Fiscalía.

La Sección 1170(d) del Código Penal autoriza que el Fiscal de Distrito pida que la condena de un individuo sea revocada y reconsiderada si "el continuar la encarcelación ya no satisface los intereses de la justicia".

En estos momentos, la Fiscalía de Distrito está en medio del proceso de establecer una Unidad de Re-sentencias, la cual eventualmente procesará y revisará los casos bajo consideración para re-sentenciar de acuerdo a la sección 1170(d) del Código Penal. La Unidad de Re-sentenciar dará prioridad a casos basándose en la ley gobernante, el examen cuidadoso de toda la información disponible, los casos individuales, la seguridad del público y las prioridades especificadas por el Fiscal de Distrito.

Detalles adicionales sobre las normas de re-sentencia del Fiscal de Distrito se encuentran en la [Directiva Especial 20-14](#).

¿Está revisando condenas pasadas la Fiscalía de Distrito con el fin de reconsiderar sentencias?

Sí. La Fiscalía de Distrito está estableciendo una Unida de Re-Sentencias para proveer un proceso justo y eficaz.

En estos momentos, la Fiscalía de Distrito está procesando casos recomendados por el Departamento Correccional de California (CDCR por sus siglas en inglés) para re-sentenciar debido a conducta excepcional o urgencia médica conforme al Código Penal 1170(d).

Se estima que tantos como 20,000 casos podrían calificar para que se consideren para re-sentencia bajo las normas de re-sentencia de la Fiscalía de Distrito.

Debido a la gran cantidad de casos posiblemente elegibles para consideración, una Unidad de Re-Sentencia está siendo establecida en la Fiscalía de Distrito y estará a cargo de desarrollar e implementar un proceso justo, ordenado y eficaz para evaluar los casos siendo considerados. La Unidad de Re-Sentencias seguirá las normas gobernantes y hará determinaciones basadas en la información disponible, consideraciones individuales de cada caso, la seguridad pública y las prioridades especificadas en la Directiva Especial del Fiscal.

Aunque el Fiscal de Distrito tiene la autoridad de pedir y recomendar una nueva condena en algunos casos, el juez toma la última decisión de permitir o negar tal petición.

¿Se les dará prioridad a ciertos casos?

Sí. Se les dará prioridad a casos de la siguiente manera:

Individuos encarcelados en las siguientes tres categorías tendrán prioridad:

Adultos

a) De 50 años o más; Y

- b) Condenado a 20 años o más; Y
- c) Han estado encarcelados un mínimo de 10 años; Y
- d) Sirviendo una condena por un delito mayor no serio ni violento [Los delitos graves serios y violentos son definidos en la sección 1192.7(c) y 667.5(c) del Código Penal]; Y
- e) No ha sido condenado previamente de uno de los delitos conocidos como "súper strike", definidos en el Código Penal, sección 667(e)(2)(C)(IV); Y
- f) No es un ofensor sexual registrado.

Menores Juzgados como Adultos

- a) Condenado por un crimen cometido a la edad de 14 o 15 años; Y
- b) No encarcelados debido a una condena por homicidio; Y
- c) Ha estado encarcelado un mínimo de 10 años; Y
- d) No es un ofensor sexual registrado.

Y

Bajo Riesgo Médico

El individuo ha sido recomendado por la CDCR debido al alto riesgo de complicaciones relacionadas al COVID.

Ya que los casos a los cuales se han dado prioridad sean revisados, la Fiscalía de Distrito anunciará el criterio adicional para otros individuos elegibles para que se revisen sus casos con el fin de determinar si una re-sentencia será recomendada. Aunque nos comprometemos a revisar todos los casos con condenas las cuales van en contra de las leyes y/o normas actuales, no hay garantía de que todos los casos revisados serán recomendados para re-sentencia. Consideraciones adicionales tales como la rehabilitación en la prisión; historial disciplinario; planes de reingreso; evidencia que muestra si la edad, el tiempo en la cárcel o condición física reducida han reducido el riesgo de violencia en el futuro; y evidencia que refleje que las circunstancias han cambiado tanto desde la condena original que el continuar el encarcelamiento ya no es necesario con el fin de conseguir justicia, serán consideradas.

La revisión de condenas de parte de la Fiscalía de Distrito para determinar si sería o no apropiado el que un juez revoque o reconsidere una sentencia es aparte y diferente de las recomendaciones de re-sentencia por parte de la CDCR. La CDCR también tiene autorización para pedir que un individuo encarcelado sea considerado para re-sentencia por razones de necesidad médica o conducta excepcional.

¿Puedo pedir a la Fiscalía de Distrito que considere un caso para re-sentencia?

No. La Fiscalía de Distrito no puede aceptar llamadas, correos electrónicos, cartas u otras entregas sobre casos individuales.

La Fiscalía no puede contestar a peticiones o preguntas y preocupaciones sobre casos individuales. Entendemos que muchos casos tienen circunstancias atenuantes que merecen atención especial, y haremos lo más posible por atenderlos. Sin embargo, con el fin de mantener un proceso justo y ordenado, peticiones hechas por individuos encarcelados, miembros de la familia, abogados y/u otros representantes y defensores no serán consideradas por ahora.

La mejor manera de apoyar a individuos buscando una re-sentencia es animarlos a participar en programas de rehabilitación y a evitar problemas disciplinarios mientras estén en la cárcel. Entendemos que la pandemia ha limitado la cantidad de programas disponibles en prisión, así que animamos a los que puedan hacerlo a participar en cursos relacionados por correo. El recopilar cartas de apoyo de parte del personal de la prisión, la familia, miembros de la comunidad y proveedores de reintegración también podrían ayudar. Guarde esta información para uso futuro en caso que se programe una audiencia de re-sentencia. No envíe ningún documento a la Fiscalía.

Ni individuos encarcelados, ni miembros de la familia, ni abogados tienen la autoridad de pedir una re-sentencia bajo el Código Penal, Sección 1170(d). La petición de re-sentencia debe venir de la Fiscalía, el Secretario del Departamento de Correcciones y Rehabilitación, el Sheriff o la Junta de Audiencias para Libertad Condicional.

¿Llegaré a saber si un caso está siendo considerado para re-sentencia?

Si. La Fiscalía le notificará a usted, su abogado u organización sin fines de lucro con la cual estamos

colaborando, si su caso está bajo consideración para re-sentencia.

Cuando se determine que su caso está siendo considerado, recibirá una notificación por escrito.

¿Se les notificará a las víctimas si un caso está bajo consideración para re-sentencia?

Si. La Fiscalía notificará a las víctimas de crimen y proveerá una oportunidad para que se puedan expresar.

Conforme a la ley estatal y como parte de su proceso de evaluación, la Fiscalía hará el esfuerzo de comunicarse con la víctima afectada y le notificará de cualquier audiencia futura en el tribunal. Las víctimas de crimen en cualquier caso siendo considerado para re-sentencia tendrán la oportunidad de hablar con la Fiscalía y el tribunal como parte de cualquier procedimiento de re-sentencia. Si usted es una víctima de crimen y quiere asegurarse de que se escuche su voz en cualquier caso siendo considerado para re-sentencia, debe confirmar su información de contacto, llamando al Departamento de Servicios para Víctimas o enviando un correo electrónico al victimservices@da.lacounty.gov. Esté listo para proveer su número de teléfono y correo electrónico, nombre de la víctima, nombre completo del acusado y el número del caso penal si lo tiene.

¿Regresarán al tribunal los casos recomendados para re-sentencia?

Si. Cuando la Fiscalía presente una petición de re-sentencia, el tribunal podría programar una audiencia para oír evidencia y argumentos en cuanto a reducir la condena de un individuo.

Bajo la Sección 1170(d) del Código Penal, el procedimiento para consideración de re-sentencia comienza con la petición de la Fiscalía u otra agencia policiaca especificada en la ley. Cando se presenta una petición de re-sentencia apropiadamente, se programará la fecha de la audiencia. Como la decisión sobre permitir o negar tal petición está en las manos de un juez, el individuo encarcelado y/o sus representantes legales deben presentar evidencia de rehabilitación y el apoyo adecuado para la reintegración para demostrar porque el continuar la encarcelación es, o no es, ya algo en el interés de la justicia.

¿Decide la Fiscalía si se re-sentenciará a alguien o no?

No. La decisión sobre reducir condenas son hechas por jueces, no por la Fiscalía de Distrito.

Aunque la Fiscalía puede pedir que se reduzca la condena de un individuo, la decisión sobre acceder o negar tales peticiones está en las manos del juez original del caso o un juez nombrado por el juez presidente.

Al decidir si re-sentenciar a un individuo conforme a la recomendación de la Fiscalía, jueces por lo general consideran las siguientes cosas: el programa de rehabilitación e historial disciplinario durante el encarcelamiento del individuo, edad, cantidad de tiempo encarcelado, cualquier condición física disminuida y problema médico, riesgo futuro a la seguridad pública, planes de reintegración y otras circunstancias que hayan cambiado con el paso del tiempo.

¿Necesito un abogado para que se considere una re-sentencia?

No. La Fiscalía de Distrito no acepta recomendaciones para re-sentencia y no puede proveer consejo legal.

La Fiscalía no está considerando recomendaciones para re-sentencia por parte de abogados quienes no son miembros de la oficina. Por lo tanto, un abogado no puede iniciar o acelerar el proceso de revisión de un caso individual.

Cuando la Unidad de Re-Sentencia de la Fiscalía identifique un caso como candidato de considerar para re-sentencia, se notificará al individuo encarcelado y a su abogado más reciente ya que en ese momento podría ser beneficioso el tener representación legal.

Una vez que un caso es identificado para consideración de re-sentencia, la Fiscalía planea trabajar muy de cerca con defensores públicos y organizaciones sin fines de lucro para asegurarse de que cualquier persona recomendada para re-sentencia tenga acceso a servicios legales gratuitos, aunque cada individuo tiene el derecho a contratar a su propio abogado.

¿Proveerá la Fiscalía información adicional sobre su proceso de re-sentencia?

Si. Cambios a nuestras normas y procedimientos de re-sentencia serán publicados en esta página de internet.

La Fiscalía pondrá más información sobre el progreso de sus normas de re-sentencia. Esto es un esfuerzo sin precedentes en la nación. Tomará algún tiempo y rogamos su paciencia. Las últimas noticias se anunciarán en esta página.

[Site Map](#) | [Privacy Policy](#) |

Select Language

Powered by **Google Translate**

[L.A. County Home](#)
[211 L.A. County](#)
[LA County Helps](#)

© 2021 Los Angeles County District Attorney's Office.